



S-CO-SINT-USC-ICP9-2026-13066

Manizales, lunes 20 de abril de 2026

Señores
ANONIMO

Referencia: Respuesta a solicitud bajo el radicado E-CO-2026-8396

De la manera más atenta me permito manifestar que fue allegado a este Despacho petición bajo el radicado E-CO-2026-8396 del 26 de marzo del 2026, indicando lo siguiente:

"... Somos vecinos fundadores del barrio malhabar-parte baja, en la zona aledaña al Parque infantil. En numerosas oportunidades (y en varias alcaldías), nos hemos quejado de las dificultades y problemas de seguridad que nos causa la presencia de 'metederos' o 'caletas' u 'ollas', donde se esconden indigentes y viciosos, en la zona que va de los Cámbulos al puente que lleva a Villamaría (puente oxidado le dicen). Las respuestas de las oficinas y unidades respectivas han sido, francamente, débiles y MUY OCASIONALES. Y la solución definitiva parece que NO existe. Recientemente se ha incrementado la presencia de personajes 'extraños' y los robos de infraestructura. Supimos que han hurtado rejas y canales y cosas similares. Solicitamos la colaboración de la Secretaría de gobierno, la Policía y demás autoridades. No sentimos abandonados..."

Por lo anterior es importante indicar que las diferentes entidades y organismos que integran la Administración, cumplen con las funciones y competencias asignadas por la normatividad legal, teniendo en cuenta que según el artículo 123 de la Constitución Política, los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad, y ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución y la Ley, sin que por disposición del artículo 121 Superior, ninguna autoridad del Estado pueda ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la misma Constitución y la Ley. Para el efecto de conformidad al artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 en su artículo 206, se le asignan las atribuciones para las Inspecciones Urbanas de Policía.

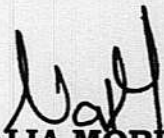
En este sentido le manifestamos que conforme al **ARTÍCULO 21 de la Ley 1755 del 2015, ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remititorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así

se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente; este Despacho corrió traslado de la petición a la Policía Metropolitana de Manizales por ser de su competencia para que de respuesta a la solicitud.

Por lo cual se anexa oficio numero I9UP 683-2026 enviado a la Policía Metropolitana de Manizales, para que dicha entidad informe que acciones serán emprendidas por parte de dicho despacho.

Esta respuesta se publica en la página de la Alcaldía de Manizales, dado que el peticionario realizo la petición de manera anónima.

Cordial saludo,


NATHALIA MORENO ZULUAGA
Inspectora Novena de Convivencia y Paz

Transcriptor: FELIPE CASTAÑO ROJAS

Anexo: Oficio numero **I9UP 683-2026.**



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

19UP 683-2026

ARCO 3444-2026

Manizales, Lunes 20 de abril de 2026

Coronel

DAVE ANDERSON FIGUEROA CASTELLANOS (O QUIEN HAGA LAS VECES)

POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES

Carrera 25 # 32-50

Barrio Linares

Manizales

Referencia: Traslado de Solicitud anónimo por competencia **Ley 1755 del 2015** - Radicado E-CO-2026-8396 Anónimo.

De la manera más atenta me permito manifestar que fue allegado a este Despacho petición bajo el radicado E-CO-2026-8396 del 26 de marzo del 2026, indicando lo siguiente:

"... Somos vecinos fundadores del barrio malhabar-parte baja, en la zona aledaña al Parque infantil. En numerosas oportunidades (y en varias alcaldías), nos hemos quejado de las dificultades y problemas de seguridad que nos causa la presencia de 'metederos' o 'caletas' u 'ollas', donde se esconden indigentes y viciosos, en la zona que va de los Cámbulos al puente que lleva a Villamaría (puente oxidado le dicen). Las respuestas de las oficinas y unidades respectivas han sido, francamente, débiles y MUY OCASIONALES. Y la solución definitiva parece que NO existe. Recientemente se ha incrementado la presencia de personajes 'extraños' y los robos de infraestructura. Supimos que han hurtado rejas y canales y cosas similares. Solicitamos la colaboración de la Secretaría de gobierno, la Policía y demás autoridades. No sentimos abandonados..."

Por lo anterior es importante indicar que las diferentes entidades y organismos que integran la Administración, cumplen con las funciones y competencias asignadas por la normatividad legal, teniendo en cuenta que según el artículo 123 de la Constitución Política, los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunicad, y ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución y la Ley, sin que por disposición del artículo 121 Superior, ninguna autoridad del Estado pueda ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la misma Constitución y la Ley. Para el efecto de conformidad al artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 en su artículo 206, se le asignan las atribuciones para las Inspecciones Urbanas de Policía.

En atención a ello, corremos traslado por competencia a la Policía Metropolitana de Manizales, a fin de que se de respuesta a los peticionarios,

📍 Calle 19 No. 21_44, Manizales, Caldas, Colombia ☎ +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988

🌐 www.manizales.gov.co 📱 Alcaldía de Manizales. 📺 @CiudadManizales

Página 1 | 2

conforme al **ARTÍCULO 21 de la Ley 1755 del 2015, ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la

petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Por lo cual se anexa respuesta brindada a la solicitud indicando a los peticionarios anónimos el traslado de la misma a la Policía Metropolitana de Manizales.

Cordial saludo,

**ALCALDIA
DE MANIZALES**


NATHALIA MORENO ZULUAGA
Inspectora Novena de Convivencia y Paz

Transcriptor: FELIPE CASTAÑO ROJAS



Anexo: Oficio S-CO-SINT-USC-ICP9-2026-13066.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES